

**COMUNICADO OFICIAL**

**PARA:** ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**ASUNTO:** REGRESO A CLASES PRESENCIALES (ALTERNANCIA) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

**FECHA:** 15 DE JULIO DE 2020

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 44 y 45 superiores consagran que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la norma superior, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribuciones de los alcaldes conservar el orden público, la seguridad y la salubridad públicas en el municipio; de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República.

Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016, se entiende por convivencia la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: (i) Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. (ii) Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (iii) Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y (iv) Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Que esta misma ley (1801 de 2016), en su artículo 36, otorga facultades a los alcaldes para restringir la movilidad o permanencia de niños, niñas y adolescentes en el espacio público o en lugares abiertos al público, con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que puedan

poner en peligro o afectar la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes (...).

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que la Organización Mundial de la Salud –OMS–, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Coronavirus COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: gotas respiratorias al toser y estornudar, ii) contacto indirecto por superficies inanimadas, y iii) aerosoles por micro gotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución 450 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se modificó el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, para suspender los eventos con aforo de más de cincuenta (50) personas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional: (i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020 (...).

Que mediante Circular 020 del 16 de marzo de 2020, expedida por la Ministra de Educación Nacional, dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, y los artículos 2.4.3.4.1. y 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Educación Nacional, ordenó a las secretarías de educación en todo el territorio nacional ajustar el calendario académico de Educación Preescolar, Básica y Media, para retomar el trabajo académico a partir del 20 de abril de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante las Directivas 03 de 20 de marzo de 2020, 04 de 22 de marzo de 2020 y 06 de 25 de marzo de 2020, ha expedido orientaciones a los establecimientos educativos, (...), para convocarlos a evitar en todo caso, el desarrollo de actividades presenciales en las instalaciones educativas, y continuar con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones así como al desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo desde la

casa.

Que tal como lo ha anunciado el Ministerio de Educación Nacional, para los niveles de Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media el servicio educativo se continuará prestando bajo la modalidad de estudio en casa hasta el 31 de julio de 2020, (...).

Que teniendo en cuenta lo establecido en las Directivas 011 del 29 de mayo y 012 del 2 de junio de 2020, el Ministerio de Educación propone afianzar el trabajo mancomunado entre el nivel central y territorial para acompañar la definición de esquemas de organización específicos según las necesidades y contextos locales, que permitan a las niñas, niños y jóvenes avanzar en sus procesos de desarrollo y aprendizaje.

Que el propósito principal propuesto en los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, es también acompañar a las secretarías de educación, secretarías de salud y a *“las instituciones educativas oficiales y no oficiales en la gestión tendiente al proceso de trabajo académico en casa y la preparación e implementación de medidas para la transición gradual, progresiva y en alternancia durante el año escolar 2020, según los análisis de contexto de cada territorio y sus instituciones educativas, en articulación con las autoridades competentes para procurar las condiciones de bioseguridad y pedagógicas requeridas<sup>1</sup>”*.

Que de conformidad con el memorando 2020220000083833 del 21 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, ni tratamiento alguno, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tengan un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que han sido recomendadas por la Organización Mundial de la Salud - OMS-.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000147613 del 7 de julio de 2020, señaló: *“De acuerdo a la información reportada por el Instituto Nacional de Salud, el promedio de casos diarios confirmados por fecha de reporte, (...) es de 3.600”*. La letalidad, que establece el porcentaje de personas que han fallecido con respecto a los casos identificados como positivos, en Colombia a 6 de julio es de 3.5%. La tasa de letalidad global es de 4.6%. Así mismo, a partir de la semana 23, entre el 1 y 7 de junio, la mortalidad por todas las causas muestra un cambio en la tendencia registrando el inicio de un exceso de mortalidad general, (...).

Que de acuerdo con los reportes de la Secretaría de Salud del municipio de Envigado, para el día 15 del mes de junio, en el municipio se reportaron 52 casos de COVID-19 confirmados; 14 activos (en casa) y cero hospitalizados. Para la fecha 14 de julio de 2020, un mes después, se reportan 224 confirmados por COVID-19, 149 activos; de los cuales 143 en casa, y 6 hospitalizados (UCE: 2; UCI: 1, hospitalizados: 3. Muertos: 1.

Así las cosas, y siendo competencia del Alcalde municipal velar por el bienestar, seguridad y salubridad en su territorio y después de analizar los requisitos para la prestación del servicio educativo en alternancia de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social, la Alcaldía del municipio de Envigado

<sup>1</sup> Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa. Junio de 2020. Ministerio de Educación Nacional.  
[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) 15 de julio de 2020.

considera que en el momento no se cuenta con las condiciones suficientes que garanticen la salud de los niños, niñas y jóvenes para un regreso a clases presenciales en el modelo de alternancia, cuando la Secretaría de Salud y las autoridades competentes reportan una curva ascendente en el número de contagios que se vienen presentando en el municipio a causa del COVID-19.

Teniendo en cuenta los *"Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad, bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa"* definidos por los Ministerios de Educación Nacional<sup>2</sup> y de Salud y Protección Social<sup>3</sup>, la Secretaría de Educación y Cultura conformó un equipo interdisciplinario para el estudio de los lineamientos y de la información requerida para el análisis de las condiciones específicas de las instituciones educativas oficiales para un regreso a clases bajo el esquema de la alternancia.

Así mismo, El Ministerio de Educación Nacional, y *"con el fin de fortalecer las estrategias de gestión de política pública y asegurar la prestación del servicio educativo durante la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia, como sistema educativo (...)"*<sup>4</sup> establece que la entidad territorial certificada para administrar el servicio educativo, debe *"adelantar todas las acciones y protocolos que permitan preparar adecuadamente a la Institución Educativa, para acompañar los procesos de aprendizaje en casa y, de acuerdo con la situación de cada uno de los territorios, actuando de manera conjunta con las instancias de salud, y contando con el consentimiento de las familias y el asentimiento de los estudiantes, orientar un regreso gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia"*<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> La estrategia del Ministerio de Educación para garantizar a las niñas, niños y jóvenes el servicio educativo durante la emergencia sanitaria desencadenada por el COVID-19, se fundamenta en el hecho de que la educación protege y sustenta la vida y su dignidad. Ha sido particular en esta situación de emergencia el imperativo de confinarse en los hogares y asumir la responsabilidad de dar continuidad a la vida cotidiana desde allí, teniendo que enfrentar aprendizajes de distinto orden para cada uno de los integrantes y para el conjunto de la dinámica familiar. Esto significó suspender la prestación del servicio educativo en modalidad presencial y demandó a las secretarías de Educación, a los directivos y a los docentes, realizar una inmediata adecuación de los distintos componentes de la gestión escolar para garantizar el acompañamiento educativo a los estudiantes en sus casas. Asimismo, implicó reconocer las condiciones de los hogares y de los territorios, encontrar formas creativas y ser recursivos para adaptarse a sus realidades y lograr el propósito de mantener la oferta educativa en los diferentes entornos que habita la población estudiantil. En el ejercicio de su responsabilidad el Ministerio de Educación se ha ocupado de definir las pautas que permiten realizar la gestión para asegurar la operación del servicio y ofrecer el soporte técnico para avanzar en los procesos educativos de los niños, niñas y jóvenes. Con este fin, ha formulado y divulgado ampliamente orientaciones en procura del desarrollo de estrategias de trabajo académico en casa, 1 En concordancia con las Normas Mínimas para la Educación en Situaciones de Emergencia, Crisis Crónicas y Reconstrucción Temprana establecidas por la Red Internacional para la Educación en Situaciones de Emergencia (INEE, por su sigla en inglés) promovidas por la UNESCO y con las que se busca favorecer el acceso a una educación de calidad, segura y relevante en tiempos de crisis. Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencia (2004). Normas mínimas para la educación en situaciones de emergencia, crisis crónicas y reconstrucción temprana. París, Francia. Recuperado de [www.ineesite.org](http://www.ineesite.org). 13 que buscan apoyar a las secretarías y a los establecimientos educativos para que, en el marco de su autonomía institucional, elaboren guías, materiales de apoyo y actividades al servicio de los procesos de aprendizaje de sus estudiantes y de la promoción de sus capacidades para que junto con sus familias o cuidadores, puedan entender y manejar la contingencia. Bajo estas orientaciones, el Ministerio de Educación en equipo con las secretarías de Educación, los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas, ha trabajado en la estrategia *"Juntos en casa lo lograremos muy bien"*, que permite garantizar la continuidad de la trayectoria educativa de los niños, niñas y jóvenes en el marco de la emergencia sanitaria.

<sup>3</sup> Para impulsar el regreso progresivo y gradual bajo el esquema de alternancia de la comunidad educativa a las actividades escolares, en este capítulo se presentan las recomendaciones específicas para garantizar en las instituciones educativas el cumplimiento de las medidas sanitarias, de acuerdo con las fases previstas para llevar a cabo este proceso. La verificación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que se establecen en el marco de esta medida, debe desarrollarse de acuerdo con lo señalado por el Decreto Legislativo 539 de 2020 y la Resolución 666 de 2020; que indican que *"la vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo a la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales..."*.

<sup>4</sup> *Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa. Junio de 2020. Ministerio de Educación Nacional. Pág. 5. [www.mineducación.gov.co](http://www.mineducación.gov.co) 15 de julio de 2020.*

<sup>5</sup> *Ibid*

El municipio de Envigado seguirá desarrollando acciones conjuntas entre Secretaría de Educación y Cultura, las Instituciones Educativas y los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social que permitan planear, alistar e implementar la presencialidad de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales en el momento que las variables analizadas así lo determinen.

La ETC<sup>6</sup> municipio de Envigado, respecto a los establecimientos educativos privados conforme con la autonomía que les confiere la normativa<sup>7</sup>, pone a consideración el análisis realizado, para que, consecuente con ello tomen una decisión responsable en razón de la propagación acelerada de la pandemia COVID-19, para el retorno a clases presenciales de su población estudiantil bajo el esquema de la alternancia, advirtiendo que para que este retorno sea posible, deberán cumplir con todas las prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa definidas por los Ministerios de Educación Nacional y Salud y Protección Social, la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura, con el acompañamiento de la Secretaría de Salud.

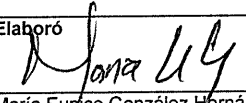
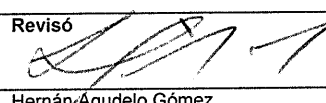
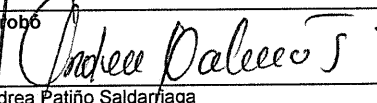
Las instituciones educativas del sector privado, que de acuerdo con el cumplimiento de los lineamientos establecidos por los Ministerios de Educación y Salud y Protección Social, decidan prestar el servicio educativo bajo el esquema de alternancia, deberán acoger la Directriz que se anexa (ver anexo N° 1) a este comunicado y que hace parte integrante del mismo.

En todo caso, es necesario tener en cuenta que conforme con la evolución de la pandemia, el Gobierno Nacional, Regional o Local, podrán tomar medidas en pro de garantizar la protección integral de nuestros niños, niñas y jóvenes.

Atentamente,

  
**BRAULIO ESPINOSA MÁRQUEZ**  
Alcalde Municipal

  
**JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO**  
Secretario de Educación y Cultura

Elaboró	Revisó	Aprobó
		
María Euzice González Hernández Asesora Jurídica Secretaría de Educación y Cultura Fecha: 15-07-2020 Hora: 11:00 a.m.	Hernán Agudelo Gómez Jefe de Núcleo Educativo Secretaría de Educación y Cultura Fecha: Hora:	Andrea Patiño Saldarriaga Directora Inspección y Vigilancia Secretaría de Educación y Cultura Fecha: Hora:
* Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la Ley, por lo que se presenta para la firma del Secretario de Educación y Cultura y del Alcalde Municipal.		

<sup>6</sup> Entidad Territorial Certificada para administrar el servicio educativo

<sup>7</sup> Artículo 77 de la Ley 115 de 1994

